

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA- SUBSECCIÓN "F"

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

REFERENCIAS:

Radicación: 25000-23-15-000-2020-00306-00
Entidad solicitante: MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA
Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DECRETO 135 DE 19 DE MARZO DE 2020

Viene al Despacho copia del **Decreto 135 de 19 de marzo de 2020** dictado por el alcalde del municipio de El Colegio – Cundinamarca *“por el cual se restringe transitoriamente la movilidad de las personas para la contención del CORONAVIRUS (COVID 19) se adoptan otras medidas de orden público y salubridad y se deroga el decreto 120 de 16 de marzo de 2020 en el municipio del El Colegio Cundinamarca”*, con miras a que esta Corporación judicial efectúe el control inmediato de legalidad contemplado en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Siendo ello así, sería del caso avocar conocimiento sobre el particular, empero, el suscrito observa que no guarda competencia para asumir su conocimiento, por las razones que pasa a exponerse:

- El 16 de marzo de 2020, el alcalde del municipio de El Colegio Cundinamarca, profirió el **Decreto 120** *“Por medio del cual se adoptan medidas y acciones transitorias para la preservación de la salud y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19) en el municipio de El Colegio Cundinamarca., y se dictan otras disposiciones”*, acto administrativo de carácter general.
- El Decreto 120 de 16 de marzo de 2020, fue remitido a esta Corporación para adelantar el correspondiente control de inmediato de legalidad, cuyo reparto, según se advierte del Sistema de Información Judicial Siglo XXI, correspondió al Dr. Fernando Iregui Camelo.

- Con posterioridad, alcalde del municipio de El Colegio – Cundinamarca profirió el Decreto **135 de 19 de marzo de 2020** “*por el cual se restringe transitoriamente la movilidad de las personas para la contención del CORONAVIRUS (COVID 19) se adoptan otras medidas de orden público y salubridad y se deroga el decreto 120 de 16 de marzo de 2020 en el Municipio del El Colegio Cundinamarca*”.
- Que la medida de restricción transitoria de que trata el nuevo decreto, está directamente relacionada con aquellas de similar aspecto, contenidas en el Decreto 120 de 16 de marzo de 2020.
- En sesión de Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, realizada el 30 de marzo de 2020, y con el objeto de hacer eficaz el ejercicio de la función judicial, principio que gobierna nuestra actuación, se adoptaron los lineamientos por seguir para el reparto y conocimiento del control inmediato de legalidad de los actos a que se refieren el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, y allí se determinó que los actos administrativos que modifican, aclaran o revocan alguna de las medidas adoptadas en uno anterior, serán asumidos por el Magistrado a quien correspondió el acto primigenio.

En este estado de cosas, y como quiera que el Decreto 135 de 19 de marzo de 2020, es derogatorio del Decreto 120 de 2020, dictado por el alcalde del municipio de El Colegio Cundinamarca, cuyo conocimiento para efectos del control inmediato de legalidad correspondió al doctor Fernando Iregui Camelo, Magistrado de esta Corporación, el suscrito, atendiendo a la regla antes mencionada, considera necesario ordenar la remisión del asunto.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - Por Secretaría General, **REMITASE** de forma inmediata el asunto de la referencia al Despacho del Magistrado Dr. Fernando Iregui Camelo, de la Sección Tercera de este Tribunal, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Cúmplase.


LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
Magistrado